

DECRETO N° 4421 /

TEMUCO 17 OCT. 2024

VISTOS:

1.- Licitación pública S425-24/DIRECCION DE FINANZAS/DEPTO GESTION INTERNA/CAMBIO DE VENTANAS OFICINAS RECINTO LOS CONFINES 1296, ID Mercado Publico 1658-321-L124.

2.- El Decreto Adjudicación N° 370 del 30 de mayo de 2024, que adjudica la Licitación S425-24 Cambio de ventanas oficinas recintos los confines 1296.

3.- Informe presentado por el Administrador de Recinto Los Confines 1296 con fecha lunes 26 de agosto 2024.

4.- Correos electrónicos de fechas de fechas 14 de junio 2024, 09 de julio de 2024 y 07 de agosto de 2024, del Inspector Técnico del Contrato hacia el proveedor Constructora Fabiola Schuster informando el incumplimiento en los plazos de entrega de los trabajos.

5.- Informe de la Unidad Técnica complementando los antecedentes.

La Ley N°19.866 de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos por este mismo medio, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa, en un plazo de 5 días hábiles.

6.- Correo electrónico de la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8 de fecha 13 de 08 2024 donde adjuntan carta de descargos.

7.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, se adjudicó licitación pública N° S425-24, según Decreto de Adjudicación N° 370 de fecha 30 de mayo de 2024.

2.- Que, el punto 4 de las Especificaciones Técnicas de la licitación N° S425-24, indica "*Los trabajos no podrán exceder de 5 días continuos (una vez emitida la Orden de Compra) el oferente podrá ofrecer menos días si lo considera,*

DECRETO N° _____ /

TEMUCO 17 OCT. 2024

VISTOS:

1.- Licitación pública S425-24/DIRECCION DE FINANZAS/DEPTO GESTION INTERNA/CAMBIO DE VENTANAS OFICINAS RECINTO LOS CONFINES 1296, ID Mercado Publico 1658-321-L124.

2.- El Decreto Adjudicación N° 370 del 30 de mayo de 2024, que adjudica la Licitación S425-24 Cambio de ventanas oficinas recintos los confines 1296.

3.- Informe presentado por el Administrador de Recinto Los Confines 1296 con fecha lunes 26 de agosto 2024.

4.- Correos electrónicos de fechas de fechas 14 de junio 2024, 09 de julio de 2024 y 07 de agosto de 2024, del Inspector Técnico del Contrato hacia el proveedor Constructora Fabiola Schuster informando el incumplimiento en los plazos de entrega de los trabajos.

5.- Informe de la Unidad Técnica complementando los antecedentes.

La Ley N°19.866 de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos por este mismo medio, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa, en un plazo de 5 días hábiles.

6.- Correo electrónico de la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8 de fecha 13 de 08 2024 donde adjuntan carta de descargos.

7.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, se adjudicó licitación pública N° S425-24, según Decreto de Adjudicación N° 370 de fecha 30 de mayo de 2024.

2.- Que, el punto 4 de las Especificaciones Técnicas de la licitación N° S425-24, indica "*Los trabajos no podrán exceder de 5 días continuos (una vez emitida la Orden de Compra) el oferente podrá ofrecer menos días si lo considera,*

y el horario de trabajos deberá consensuarse con el inspector técnico o encargado del recinto”.

3.- Que, la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, en su oferta económica ofrece plazo de entrega de 3 días corridos.

4.- Que, La Orden de compra N° 1658-1771-SE24 fue enviada el 31 de mayo de 2024, por lo que el plazo máximo de entrega de los trabajos correspondía el 03 de junio de 2024 de acuerdo a su oferta económica.

5.- Que cumplido el plazo de entrega la unidad técnica verifica en terreno que los trabajos no habían sido terminados, y se encontraba detenidas las obras.

6.- Que el administrador del recinto municipal Los Confines 1296 expone lo siguiente en su informe. “El Servicio adjudicado no fue cumplido a cabalidad y aún persiste en atraso, esto porque la licitación contemplaba 2 ítems:

1. - Retiro de ventanas existentes y cambio por ventanas termopanel en PVC.

2. - Instalación de papel polarizado espejado cromo, para todas las ventanas.

Para la obligación indicada en el primer punto, no se presenta objeción, ya que lo solicitado fue cumplido dentro del plazo; sin embargo, el trabajo a realizar indicado en el segundo punto, no cumplió con los plazos, debido a que su ejecución fue defectuosa, rallando en la impresionabilidad, lo que fue observado oportunamente por el suscrito, tanto al personal de la constructora que realizó la tarea como al ITO, quien presentó lo observado al adjudicatario, informando a este de la imposibilidad de recibir en conformidad el trabajo e instándole a corregir a la brevedad la instalación del producto solicitado.

Si bien el papel que presentaba fallas de instalación, fue retirado y reemplazado, estas labores se ejecutaron ya fuera de todo plazo. Cabe mencionar que el trabajo realizado en esta segunda ocasión, nuevamente presenta defectuosidad de instalación, lo que fue informado al ITO, por lo que hasta el minuto se mantiene pendiente de recepción.

- Con respecto a este pronunciamiento, podemos colegir en su veracidad, aunque debemos mencionar que falta agregar información, la que permitirá contextualizar completamente la situación.

En las labores de retiro de los ventanales previamente existentes, fue necesario la perforación del concreto en los sectores de los vanos de ventana y el corte de los fierros de anclaje incrustados profundamente en el concreto, los que daban sustentación y firmeza a los ventanales. Estas acciones causaron apreciable deterioro en los ya mencionados vanos, por lo que era imperioso después de instalar las nuevas ventanas reparar los daños causados a los muros, así como repintar estos, para que la presentación final del inmueble fuera la misma que la entregada al adjudicatario antes de iniciar trabajos.

Para concluir debo agregar, que antes 60 días se presentaron defectos de pintado en la fachada. (se adjuntan imágenes)”

- En Mención sobre la ventana “extra y de similares características” a las que se solicitaban en el requerimiento original de la E.T. (8 ventana contemplaba), que según el adjudicatario fue instalada, jamás fue solicitada por nosotros.
- Para finalizar este informe y complementar la información al ITO, en relación al cuarto punto de los descargos presentados por el adjudicatario, me remito

y el horario de trabajos deberá consensuarse con el inspector técnico o encargado del recinto”.

3.- Que, la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, en su oferta económica ofrece plazo de entrega de 3 días corridos.

4.- Que, La Orden de compra N° 1658-1771-SE24 fue enviada el 31 de mayo de 2024, por lo que el plazo máximo de entrega de los trabajos correspondía el 03 de junio de 2024 de acuerdo a su oferta económica.

5.- Que cumplido el plazo de entrega la unidad técnica verifica en terreno que los trabajos no habían sido terminados, y se encontraba detenidas las obras.

6.- Que el administrador del recinto municipal Los Confines 1296 expone lo siguiente en su informe. "El Servicio adjudicado no fue cumplido a cabalidad y aún persiste en atraso, esto porque la licitación contemplaba 2 ítems:

1. - Retiro de ventanas existentes y cambio por ventanas termopanel en PVC.
2. - Instalación de papel polarizado espejado cromo, para todas las ventanas.

Para la obligación indicada en el primer punto, no se presenta objeción, ya que lo solicitado fue cumplido dentro del plazo; sin embargo, el trabajo a realizar indicado en el segundo punto, no cumplió con los plazos, debido a que su ejecución fue defectuosa, rallando en la impresionabilidad, lo que fue observado oportunamente por el suscrito, tanto al personal de la constructora que realizó la tarea como al ITO, quien presentó lo observado al adjudicatario, informando a este de la imposibilidad de recibir en conformidad el trabajo e instándole a corregir a la brevedad la instalación del producto solicitado.

Si bien el papel que presentaba fallas de instalación, fue retirado y reemplazado, estas labores se ejecutaron ya fuera de todo plazo. Cabe mencionar que el trabajo realizado en esta segunda ocasión, nuevamente presenta defectuosidad de instalación, lo que fue informado al ITO, por lo que hasta el minuto se mantiene pendiente de recepción.

- Con respecto a este pronunciamiento, podemos colegir en su veracidad, aunque debemos mencionar que falta agregar información, la que permitirá contextualizar completamente la situación.

En las labores de retiro de los ventanales previamente existentes, fue necesario la perforación del concreto en los sectores de los vanos de ventana y el corte de los fierros de anclaje incrustados profundamente en el concreto, los que daban sustentación y firmeza a los ventanales. Estas acciones causaron apreciable deterioro en los ya mencionados vanos, por lo que era imperioso después de instalar las nuevas ventanas reparar los daños causados a los muros, así como repintar estos, para que la presentación final del inmueble fuera la misma que la entregada al adjudicatario antes de iniciar trabajos.

Para concluir debo agregar, que antes 60 días se presentaron defectos de pintado en la fachada. (se adjuntan imágenes)”

- En Mención sobre la ventana “extra y de similares características” a las que se solicitaban en el requerimiento original de la E.T. (8 ventana contemplaba), que según el adjudicatario fue instalada, jamás fue solicitada por nosotros.
- Para finalizar este informe y complementar la información al ITO, en relación al cuarto punto de los descargos presentados por el adjudicatario, me remito

al segundo párrafo de la respuesta al primer punto, donde los antecedentes ya fueron expuestos, cito a continuación:

“Si bien el papel que presentaba fallas de instalación, fue retirado y reemplazado, estas labores se ejecutaron ya fuera de todo plazo. Cabe mencionar que el trabajo realizado en esta segunda ocasión nuevamente presenta defectuosidad de instalación, lo que fue informado al ITO, por lo que hasta el minuto se mantiene pendiente de recepción “(se adjuntan imágenes)

7.- Que con fechas 14 de junio 7 y 09 de julio se enviaron correos electrónicos a CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, informando su retraso en los tiempos de trabajo no obteniendo respuesta alguna.(fabito.schus@gmail.com, schusterconstructora@gmail.com).

8.- Que con fecha 13-08-2024 CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8 hace llegar por correo electrónico carta de descargos donde expone lo siguiente.

No se comparte ni se reconoce dichos atrasos, dado que las faenas fueron ejecutadas según lo acordado en reunión técnica efectuada el día miércoles 5 de junio, donde se acordó trabajar el fin de semana del viernes 7 de junio y tener ejecutado el total del proyecto para el lunes 10 de junio. Cumpliéndose el plazo acordado, incluyendo el pintado del total de la fachada para dar un buen acabado a reparaciones de revoques en vanos intervenidos, además de incluir una ventana extra de similares características que no estaba considerada en trabajos proyectados, todo esto a costo cero para la municipalidad. “El arte de buen construir”. Por otra parte, si se reconoce que láminas de papel espejado no quedaron en óptimas condiciones en su instalación, dado el clima adverso con el cual se trabajó esos días, quedando al pendiente la reinstalación de dichas laminas considerando un clima favorable para dichos trabajos, lo cual ya fue ejecutado y se esperaba la liberación del pago no la aplicación de multas.

Finalmente, el día martes 11 se entregan los trabajos a personal de la oficina. Se agregan ilustraciones de trabajos con fecha y hora de la toma de imágenes.

9.- Que la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, presentó un retraso de 56 días en la entrega de los trabajos., debiendo entregar el 03 de junio 2024, entregando el 29 de julio 2024, correspondiendo a la aplicación de una multa de \$ 1.035.300.

Valor Contrato	Días de atraso en la entrega	valor atraso según bases (5% contrato)x cada día	Máximo Aplicable Según Bases	Total Multa
\$ 3.451.000	56 días	\$ 9.662.800	30% valor contrato	\$ 1.035.300

DECRETO:

1.- Aplíquese una multa de \$1.035.300 correspondiente al máximo aplicable de acuerdo a lo indicado en punto VII OTRAS CLAUSULAS de las bases

al segundo párrafo de la respuesta al primer punto, donde los antecedentes ya fueron expuestos, cito a continuación:

“Si bien el papel que presentaba fallas de instalación, fue retirado y reemplazado, estas labores se ejecutaron ya fuera de todo plazo. Cabe mencionar que el trabajo realizado en esta segunda ocasión nuevamente presenta defectuosidad de instalación, lo que fue informado al ITO, por lo que hasta el minuto se mantiene pendiente de recepción “(se adjuntan imágenes)

7.- Que con fechas 14 de junio 7 y 09 de julio se enviaron correos electrónicos a CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, informando su retraso en los tiempos de trabajo no obteniendo respuesta alguna.(fabito.schus@gmail.com, schusterconstructora@gmail.com).

8.- Que con fecha 13-08-2024 CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8 hace llegar por correo electrónico carta de descargos donde expone lo siguiente.

No se comparte ni se reconoce dichos atrasos, dado que las faenas fueron ejecutadas según lo acordado en reunión técnica efectuada el día miércoles 5 de junio, donde se acordó trabajar el fin de semana del viernes 7 de junio y tener ejecutado el total del proyecto para el lunes 10 de junio. Cumpliéndose el plazo acordado, incluyendo el pintado del total de la fachada para dar un buen acabado a reparaciones de revoques en vanos intervenidos, además de incluir una ventana extra de similares características que no estaba considerada en trabajos proyectados, todo esto a costo cero para la municipalidad. “El arte de buen construir”. Por otra parte, si se reconoce que láminas de papel espejado no quedaron en óptimas condiciones en su instalación, dado el clima adverso con el cual se trabajó esos días, quedando al pendiente la reinstalación de dichas laminas considerando un clima favorable para dichos trabajos, lo cual ya fue ejecutado y se esperaba la liberación del pago no la aplicación de multas.

Finalmente, el día martes 11 se entregan los trabajos a personal de la oficina. Se agregan ilustraciones de trabajos con fecha y hora de la toma de imágenes.

9.- Que la Empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.L.R RUT: 77.679.954-8, presentó un retraso de 56 días en la entrega de los trabajos., debiendo entregar el 03 de junio 2024, entregando el 29 de julio 2024, correspondiendo a la aplicación de una multa de \$ 1.035.300.

Valor Contrato	Días de atraso en la entrega	valor atraso según bases (5% contrato)x cada día	Máximo Aplicable Según Bases	Total Multa
\$ 3.451.000	56 días	\$ 9.662.800	30% valor contrato	\$ 1.035.300

DECRETO:

1.- Aplíquese una multa de \$1.035.300 correspondiente al máximo aplicable de acuerdo a lo indicado en punto VII OTRAS CLAUSULAS de las bases

administrativas de la propuesta, correspondiente a los siguientes incumplimientos: Retraso en la entrega de los trabajos según bases administrativas.

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.R.L RUT: 77.679.954-8 con domicilio en PASAJE RIO PERQUELEUQUEN 332, TEMUCO.

3.- Otórguese a la empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.R.L RUT: 77.679.954-8, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

4.- El valor de las multas señaladas en el punto N°1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV / JBS / FCHT / JM

c.c. Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Secretaría Municipal
Constructora Fabiola Schuster e.i.r.l



MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)



administrativas de la propuesta, correspondiente a los siguientes incumplimientos: Retraso en la entrega de los trabajos según bases administrativas.

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.R.L RUT: 77.679.954-8 con domicilio en PASAJE RIO PERQUELEUQUEN 332, TEMUCO.

3.- Otórguese a la empresa CONSTRUCTORA FABIOLA SCHUSTER E.I.R.L RUT: 77.679.954-8, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

4.- El valor de las multas señaladas en el punto N°1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV / JBS / FCHT / JM

c.c. Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Secretaría Municipal
Constructora Fabiola Schuster e.i.r.l



MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)

